

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PERTENENCIA-PREDIO RURAL- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICADO No. 2503540890091-2021-00368-00

Demandante. WILSON BECERRA CASTELLANOS.

DEMANDADOS. JORGE HERRERA FUENTES Y OTROS.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Efectuado como fue el procedimiento previsto en el numeral 7º y 8º del artículo 375 del C.G.P, y lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede al señalamiento de fecha y hora para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el Inmueble materia de pertenencia, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-564, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y demás pruebas que indica el numeral 9 del citado artículo y si lo considera pertinente adelantara en una sola audiencia las actuaciones previstas en el art. 372 y 373 Ibídem. En consecuencia señalase la hora de las 9:30 Am., del día 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

Para la plena identificación del inmueble, por sus linderos y cabida, el despacho designa como perito al DR. LUIS FERNANDO OROZCO PULIDO. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

Se requiere a ala parte actora a fin de que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 7. literal g, inciso tercero del art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anexo para se notifique por Estado

157 Fecha 18 OCT 2022

REPUBLICA